LEY ESPECIAL DE CONVOCATORIA A LA ELECCION DE LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA CONTITUYENTE PARA EL PRIMER DOMINGO DEL MES DE JULIO DE 2006

LEY DE 6 DE JULIO DE 2005

EDUARDO RODRIGUEZ VELTZE PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

LEY ESPECIAL

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- De conformidad a lo prescrito por el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, se convoca a la elección de los integrantes de la Asamblea Constituyente para el primer domingo del mes de julio de 2006, sobre la base de la Ley Especial de Convocatoria, que emitirá el Congreso de la República.

ARTICULO SEGUNDO.- Se dispone la conformación del Consejo Nacional Pre Constiuyente y Pre Autonomico, cuya composición y funcionamiento serán normados por Decreto Supremo.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, a los cinco días del mes de julio de año 2005.

Dr. Hormando Vaca Diez Vaca Diez

PRESIDENTE

H. CONGRESO NACIONAL

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los seis días del mes de julio de dos mil cinco años.